



La Eficiencia Va Por Barrios

Convocatoria 2023

El presente documento contiene las bases del Programa La Eficiencia Va Por Barrios de la Dirección Nacional de Energía.

I. Antecedentes

La Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), cuyo cometido es brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

El Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del Fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del Fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al Fudae para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

Por su parte, la actual administración ha decidido priorizar las líneas de trabajo en el territorio nacional que permitan un involucramiento activo de las comunidades locales y los actores sociales para que los mismos puedan incorporar los beneficios de las tecnologías eficientes. Este programa constituye un hito relevante que refuerza esta línea de trabajo.

II. Objetivos

Difundir las ventajas de la eficiencia energética a hogares de Montevideo y del interior urbano e intercambiar con vecinos sobre sus experiencias en relación al uso eficiente de la energía, poniendo en conocimiento del público en general las distintas herramientas de promoción con las que cuenta la Dirección Nacional de Energía. Asimismo se busca impulsar la realización de medidas de eficiencia energética en las instituciones beneficiarias con enfoque barrial y social.

III. Beneficiarios

Las postulaciones serán presentadas a iniciativa de Asociaciones Civiles y/o Fundaciones¹, que se encuentren constituidas y cuenten con personería jurídica.² Deberán asimismo cumplir una finalidad social, contar con al menos un establecimiento dentro del territorio donde se busca intervenir y tener un mínimo de dos años en el desarrollo de la actividad,³ de forma continua e ininterrumpida. Todos estos requisitos deberán ser acreditados ante el comité evaluador.

Dentro de las actividades sociales que se busca promover se encuentran:

- Alimentación
- Cuidado de niños, ancianos o personas no autoválidas
- Actividades de rehabilitación o tratamiento
- Actividades deportivas
- Actividades culturales
- Actividades educativas públicas

En caso que la institución beneficiaria no tenga personería jurídica, la postulación deberá realizarla otra Organización Promotora que sí cumpla con el requisito de personería jurídica. Esta última será responsable ante DNE por la implementación en tiempo y forma de la charla informativa y del proyecto a ser ejecutado en la institución beneficiaria.

La beneficiaria o promotora en caso de corresponder dispondrán de un plazo de 15 días corridos para presentar un certificado notarial donde se acredite la existencia, vigencia y representación de personería jurídica y la carta proveedor que se menciona en el Anexo II.

Se admitirá solamente un apoyo por institución beneficiaria y por promotora.

¹ La normativa que rige en Uruguay sobre las organizaciones sin fines de lucro es la Ley 17.613 que reconoce y regula la existencia de estos dos tipos de organizaciones no gubernamentales (ONG).

² Las cooperativas quedan expresamente excluidas de este llamado.

³ El requisito de los dos años aplica únicamente a la beneficiaria.

IV. Operativa del Programa

La convocatoria funciona bajo modalidad de ventanilla abierta por lo que las postulaciones se irán evaluando por orden de llegada hasta la fecha de cierre prevista para el 31 de diciembre de 2024, o bien hasta el fin de los fondos presupuestados para el Programa, que ascienden a UYU 6 millones.

La DNE se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente convocatoria, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos u otras razones, asimismo podrá rechazar postulaciones que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y/o no cumplen con los requisitos técnicos detallados, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios ni indemnizaciones, ni por ningún otro concepto.

Asimismo, la DNE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación a la convocatoria y/o se agoten los cupos disponibles, modificar aspectos de la presente, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el mismo sitio web donde se publica la presente convocatoria.

Postulación. Al momento de la postulación la Beneficiaria, o la Promotora si corresponde, deberá remitir a la casilla de correo del programa (daee@miem.gub.uy) la siguiente documentación adjunta:

- Formulario de Postulación (archivo en formato Excel) completo y debidamente firmado por las autoridades de la Organización Beneficiaria (y del Promotor si hubiera uno involucrado). Incluye un listado con un mínimo de 40 personas⁴ que se comprometan a asistir a una charla sobre eficiencia energética a ser brindada por técnicos de DNE
- Presupuestos emitidos por la/s empresa/s proveedora/s incluyendo la indicación de la disponibilidad para la entrega de los productos dentro del plazo máximo de ejecución del proyecto.
- Video explicativo del proyecto de una duración máxima de 3 minutos. Se deberá describir y mostrar el lugar donde se implementará el proyecto. El video deberá ser remitido a la casilla del programa a través de la plataforma en línea Wetransfer: wetransfer.com.⁵

Evaluación. Una vez recibida la postulación completa y con todos los entregables se procederá al análisis y evaluación de la misma por parte de un Comité de Evaluación a ser designado por la DNE. Se analizará la viabilidad económica, técnica, ambiental y social de la propuesta.

⁴ Mayores de edad

⁵ La plataforma permite compartir archivos digitales de gran tamaño de forma rápida, sencilla y gratuita. También tienen la opción de enviarlo en un pendrive a Rincón 719, si así se prefiere.

La DNE podrá, en caso de entenderlo necesario, convocar a una entrevista virtual con los postulantes.

Ratificación. En caso de resultar aprobada durante la fase de evaluación se procederá a la firma de la resolución de adjudicación a la Beneficiaria (o Promotora en caso que corresponda). Esta instancia deberá coincidir con la charla sobre eficiencia energética a los vecinos la cual se coordinará previamente.

Implementación. Una vez realizada la charla, la institución tendrá un máximo de 45 días para ejecutar el proyecto, debiendo coordinar con un mínimo de 10 días de anticipación la inauguración de las obras ejecutadas. No habrá posibilidad de prórroga por lo que, en caso de no ejecutarse, el proyecto cae automáticamente una vez transcurrido el plazo estipulado, pudiendo la institución postular nuevamente el mismo proyecto.

V. Beneficios

Los beneficiarios cuyas postulaciones hayan sido aprobadas por el comité evaluador recibirán un reembolso, una vez constatada la ejecución total del proyecto, por parte de la DNE según el siguiente detalle:

- Hasta UYU 50.000 (cincuenta mil pesos uruguayos) aquellos proyectos que únicamente postulen equipamiento categoría A en el marco del Sistema Nacional de Etiquetado (calefones, heladeras o acondicionadores de aire).
- Hasta UYU 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) por proyectos elegibles de eficiencia energética que se detallan en el siguiente capítulo. ⁶

VI. Proyectos elegibles

Serán elegibles los Proyectos que implementen medidas de eficiencia energética y/o de incorporación de tecnologías eficientes y fuentes renovables. Se definen las siguientes categorías de proyectos a financiar:

- Vehículos y sistemas de carga eléctricos⁷
- Iluminación – sustitución o incorporación de luminarias LED (No autónomas)
- Acondicionamiento térmico y mejoras en la envolvente edilicia
- Bombas de calor
- Paneles fotovoltaicos
- Estufas a leña o pellet eficientes (doble combustión)
- Aires acondicionados inverter mayores o iguales a 24000 BTU/h

⁶ Ambos montos son IVA incluido.

⁷ Se incluye en este punto las bicicletas o triciclos electroasistidos, así como los cargadores



- Valorización energética de residuos (biodigestores) / Gestión energéticamente eficiente de residuos⁸
- Otras medidas de eficiencia energética

Pueden ser financiados los gastos de instalación de los equipos pero no los gastos vinculados a la infraestructura para su instalación (envío (flete), obras civiles, cableado, tableros eléctricos, columnas, soportes, etc.).

En el ANEXO III se incluyen requisitos y estándares mínimos exigidos para algunas de las categorías promovidas.

En el caso de vehículos eléctricos no se aceptarán unidades cuyo valor de mercado supere los USD 40.000 (treinta mil dólares norteamericanos) impuestos incluidos.

El equipamiento financiado con cargo a este programa no podrá ser enajenado, por un plazo de 4 años, ni ser destinado a otros fines sin autorización expresa de DNE.

El equipamiento deberá ser nuevo, sin uso y contar con garantía. Asimismo, los gastos asociados al mantenimiento del proyecto durante la fase de operación serán responsabilidad del titular.

La presentación a este llamado implica la aceptación de las bases.

VII. Ejecución, Financiamiento y Monitoreo

El reembolso se formalizará a través de:

- 1) La corroboración de la ejecución total del proyecto de conformidad con la resolución firmada. El postulante deberá permitir la visita del MIEM, o quién este designe, a las instalaciones, tanto en la fase de ejecución del proyecto como posteriormente a efectos de verificar su correcto funcionamiento.
- 2) La presentación a la DNE de la rendición de la documentación comercial del equipamiento aprobado, firmada por el beneficiario (y del Promotor si hubiera uno involucrado).

Los documentos rendidos deberán estar a nombre del beneficiario del proyecto o del promotor en caso que corresponda. No se documentarán compras a nombre del Fudae o DNE.

⁸ Ej. proyectos que incorporan biodigestores, briquetadoras, pelletizadoras, compactadoras (las compactadoras generan mejoras de la eficiencia en el transporte de los residuos).



En el ANEXO II se muestra la carta a ser enviada a cada Titular en un archivo independiente, en donde se refleja la información a presentar con los datos de cuentas bancarias para su inscripción en el registro de la CND por primera vez, o en caso de modificación en alguno de los datos ya presentados oportunamente ante el organismo.

Por su parte, en el ANEXO I se detalla las condiciones que se deben cumplir para el reembolso del proyecto por parte de Fudaee.

VIII. Difusión del Proyecto

El beneficiario deberá difundir el proyecto ejecutado a través de cartelería permanente en el espacio donde se incluirán entre otras cosas: características generales del proyecto, reconocimiento al MIEM y otras instituciones involucradas. El texto incluido deberá ser previamente aprobado por DNE. En todas las comunicaciones realizadas el beneficiario se compromete a incluir el logo del MIEM. El beneficiario se compromete a elevar a la DNE el diseño final de todo material gráfico/cartelería antes de su impresión o distribución. En caso de que el proyecto consista en vehículos los mismos deberán incluir un ploteo con información del programa cuyo diseño deberá de ser aprobado por el DNE.

El postulante permitirá al MIEM el uso de la información acerca de los logros obtenidos para promover el uso eficiente de la energía.

ANEXO I – CONDICIONES PARA EL REEMBOLSO DEL PROYECTO

¿Cómo se autoriza el pago?

Una vez finalizada la implementación y corroborada la correcta implementación de la totalidad del proyecto, el Beneficiario o Promotor deberá presentar la documentación técnica y comercial para revisión y aprobación de la DNE. Aprobado todo, Fudae solicita la transferencia a la CND, la cual se hará efectiva dentro de los tiempos administrativos de la CND y de acuerdo al cumplimiento de sus requerimientos. El tiempo estimado es de dos semanas a partir de la fecha de presentación de la documentación por parte del beneficiario o promotor del proyecto y solicitud de pago por parte de Fudae. El único día de pago es el viernes de cada semana.

¿Cuál es la documentación y cómo debe presentarse?

La documentación comercial refiere a la rendición de los gastos correspondientes a la adquisición del equipamiento aprobado. Los documentos rendidos deberán estar a nombre del beneficiario o promotor. No se documentarán compras a nombre del Fudae o DNE.

La presentación de la rendición de gastos se hará en una planilla que se remitirá oportunamente y deberá ser firmada por el beneficiario y promotor en caso de corresponder.

Documentación válida

Las compras de bienes o contratación de servicios a terceros deberán estar debidamente documentados: factura comercial o boleta del proveedor registrado ante DGI (no se admite documentación comercial no oficial, por ejemplo, justificación de gastos a través de recibos comerciales u otros)

¿Cómo se paga?

Mediante una transferencia bancaria desde la CND al beneficiario o el promotor del proyecto, con autorización de una Resolución de la DNE. El pago se realizará en una **única transferencia**.

Se acreditarán los fondos en la cuenta, la cual debe estar a nombre del beneficiario o promotor.

El procedimiento implica la presentación de una carta donde se declara: Titular, Banco, Tipo y Nº de cuenta y se adjuntarán las acreditaciones notariales correspondientes. Deberá registrarse como proveedor de CND presentando la carta que se detalla al final de este documento, exceptuando este registro si el Titular se encuentra inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado (RUPE). En caso de estar en el RUPE, no deberá realizar acción alguna siempre y cuando desee utilizar las cuentas bancarias allí registradas para recibir la transferencia.

ANEXO II – FORMULARIO INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO A PROVEEDORES

Esta carta refleja la información a presentar el Titular del proyecto con los datos de cuentas bancarias en el registro ante la CND por primera vez, o en caso de modificación en alguno de los datos ya presentados oportunamente.

Se enviará a cada Titular del proyecto este borrador de carta en un archivo independiente

ANEXO 3 FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

Mediante la suscripción del presente, la empresa proveedora cuyos datos figuran a continuación, declara que acepta la transferencia bancaria en la/a cuenta/s bancaria/s indicadas en el presente, como único medio de pago válido entre las partes.

El comprobante de depósito en la/s cuenta/s indicada/s en el presente, constituirá recibo suficiente del pago efectuado por Corporación Nacional para el Desarrollo.

Cualquier cambio en los datos proporcionados en este formulario, en especial la/s cuenta/s en las cuales efectuar el pago, deberá ser comunicado por escrito mediante la presentación del nuevo formulario con las mismas formalidades.

Empresa Proveedora _____
Número de RUT _____
Domicilio _____
E-mail de contacto * _____
Banco: _____

Cuenta en Pesos Uruguayos	
Número de cuenta **	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	_____
Nombre del Titular	_____
Sucursal	_____

Cuenta en Dólares Americanos	
Número de cuenta **	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	_____
Nombre del Titular	_____
Sucursal	_____

Nombre de la empresa _____

Firmas _____

Aclaración _____

CI _____

(Adjuntar certificación notarial de existencia, vigencia y representación en caso de empresas que no son unipersonales)

*En la casilla de correo electrónico indicada por el proveedor, se le notificará la disponibilidad de los pagos y resguardos emitidos en caso de corresponder.

** Las cuentas del BROU deben tener nueve dígitos antes del guion y cinco después. Catorce dígitos en total.

ANEXO III – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS POR TECNOLOGÍA

Iluminación – sustitución o incorporación de luminarias LED exteriores e interiores

Se consideran como medidas de eficiencia energética aquellos proyectos de iluminación interior que incorporen artefactos con un nivel de eficacia mayor a 100 lm/W y 25.000 horas de durabilidad. Para el caso de iluminación exterior, se pide que los artefactos cuenten con una eficacia superior a 120 lm/W, 50.000 horas de durabilidad, nivel de protección IP 65 y una garantía mínima de 3 años.

Vehículos Eléctricos

Se pueden postular aquellos vehículos con motorización exclusivamente eléctrica con batería de litio o superior densidad gravimétrica de energía. Asimismo, deberán contar con una potencia de motor igual o superior a los 500 W, quedando excluido de este requerimiento los vehículos de pedaleo asistido.

Mejoras en la envolvente edilicia

Doble Vidriado Hermético (DVH): es un vidrio de mayor aislamiento térmico compuesto de dos paños de vidrio dispuestos en paralelo y separados entre sí mediante un espaciador, el cual a su vez contiene material desecante. El sellado de borde de la unidad otorga resistencia mecánica y limita el pasaje de humedad al interior de la unidad. Poseen ventajas frente al uso del vidrio simple, en su despeño térmico y acústico. Sus prestaciones dependen de los tipos de vidrio que la componen, del espesor de la cámara y del tipo de gas que contiene dentro.

Colocación de aislamiento térmico en techos o paredes: se deberán presentar los detalles constructivos de las soluciones para evitar riesgo de condensación de vapor de agua, lo que puede comprometer la eficiencia energética y durabilidad de la medida.

Colocación de protecciones solares: se refiere a aquellas aberturas donde la incidencia del sol en el verano compromete las condiciones de confort o generan un costo adicional para su acondicionamiento térmico.

Colectores Solares Térmicos

Los equipos de energía solar térmica a instalar deben estar autorizados por URSEA y la instalación debe ser supervisada por un responsable técnico de la instalación (RTI) registrado en la DNE.

Otras medidas de eficiencia energéticas

Se incluyen dentro de estas:

- Incorporación de productos etiquetados A según el Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética
- En el caso de los acondicionadores de aire deben contar con tecnología inverter, menores a 20000 BTU/h y ser de clase de eficiencia energética A de acuerdo a lo dispuesto por el Etiquetado de Eficiencia Energética Nacional.
- Estufas cerradas eficientes (doble combustión) y/o a pellet

Para otras medidas de eficiencia energética presentadas, la DNE se reserva el derecho de solicitar los requerimientos mínimos que considere de acuerdo a la medida presentada